



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
ACUERDO NÚMERO 170 DE 2021

(20 AGO 2021)

“Por medio del cual se realiza una modificación al Acuerdo 169 de 2021, por medio de la cual se aprueba una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2021”.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA
NACIONAL DE TIERRAS – ANT**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular la que le confiere el numeral 14 del artículo 9° del Decreto-Ley No. 2363 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto-Ley No. 2363 de 2015, por el cual se creó la Agencia Nacional de Tierras - ANT, fijó su objeto y estructura, dispuso en el Artículo 1° *“Creación y naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Tierras -ANT. Créase la Agencia Nacional de Tierras, ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia”.*

Que, el Artículo 7° del Decreto-Ley No. 2363 de 2015 establece: *“Órganos de dirección. La dirección y administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Consejo Directivo y de su Director General.”*

Que, el numeral 14 del artículo 9° del mismo Decreto señala dentro de las funciones del Consejo Directivo, entre otras: *“Estudiar y aprobar las modificaciones al presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto y normas que lo reglamenten”.*

Que, al ser la Agencia Nacional de Tierras un órgano ejecutor del Presupuesto General de la Nación, le resulta aplicable lo reglado por el Decreto No. 1068 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que establece en la parte 8, del Régimen Presupuestal, en el Título 1 sobre la Reglamentación de las Leyes Orgánicas de Presupuesto - Artículo 2.8.1.1 Campo de Aplicación, que este título rige para los órganos nacionales que conforman la cobertura del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Que, en este mismo sentido, el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto No. 1068 de 2015 establece que *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe*

“Por medio del cual se realiza una modificación al Acuerdo 169 de 2021, por medio de la cual se aprueba una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2021”.

del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas”.

Que, de igual manera, la norma ibídem indica que corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobar las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, siendo necesario el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación cuando se trate de gastos de inversión.

Que, mediante el Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020 *“por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, se asignaron a la Sección 1717 Unidad Ejecutora Agencia Nacional de Tierras, en Gastos de Funcionamiento, la suma de \$32.315.435.000, distribuidos en las diferentes cuentas, subcuentas y objetos de gasto, de manera que en algunos rubros la distribución efectuada presenta faltantes de apropiación frente a las necesidades reales estimadas para la vigencia, en tanto que otros rubros presentan un sobrante de apropiación, de acuerdo con la programación reportada por la Agencia.

Que, habiéndose efectuado en el mes de enero de la actual anualidad la distribución inicial de la apropiación aprobada en el Decreto de Liquidación, posteriormente la Agencia mediante un ejercicio de revisión y análisis, y efectuada la proyección de los gastos de Funcionamiento por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, considera necesario efectuar una actualización de estos gastos, por cuanto se determinó que en Adquisición de Bienes y Servicios existe un excedente de apropiación de \$193.088.000, al igual que en impuestos por valor de \$26.507.107; en tanto que en el rubro de Fallos Nacionales existe un faltante de apropiación de \$48.173.000, como resultado por una parte, de un excedente o saldo por valor de \$21.827.000 en la cuenta Sentencias que no se utilizará y puede ser trasladado, por otra parte, teniendo en cuenta que en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la Nación para la vigencia 2021 no se asignaron recursos en la cuenta Conciliaciones y, producto de una conciliación post fallo originada dentro del proceso ejecutivo contractual No. 2019-00182, se tiene un faltante por \$70.000.000 que se requieren para el pago.

Que, tanto los excedentes como los faltantes de apropiación se encuentran descritos en el documento de Justificación Técnica y Económica del traslado, que forma parte integral del presente Acuerdo.

Que, la Agencia Nacional de Tierras con el fin de cumplir sus compromisos en el pago de una conciliación post fallo originada dentro del proceso ejecutivo contractual No. 2019-00182, adelantado por el señor Elisio Morera, en el Juzgado noveno Administrativo de Villavicencio, requiere efectuar el traslado presupuestal aquí solicitado para obtener la apropiación suficiente para cumplir con esta obligación.

Que, se ha certificado por la Subdirección Administrativa y Financiera la disponibilidad de los recursos en los rubros Adquisiciones Diferentes de Activos por

"Por medio del cual se realiza una modificación al Acuerdo 169 de 2021, por medio de la cual se aprueba una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2021".

\$22.348.200, Sentencias por \$21.827.000 e Impuestos por \$25.824.780, que serán afectados, así como el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 del 26 de mayo de 2021.

Que, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras mediante el Acuerdo N° 169 del 27 de mayo de 2021, aprobó la modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2021, por valor de \$240.739.780 y solicitó el traslado presupuestal ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Radicado N° 20216000720661 del 24 de junio de 2021.

Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el Radicado N° 2-2021-034531 del 06 de julio de 2021, devolvió el Acuerdo N° 169 sin el trámite respectivo, indicando que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional no ha emitido la resolución correspondiente en la que se liquida la tarifa de control fiscal para la vigencia 2021 a los organismos y entidades fiscalizadas por la Contraloría General de la Republica, por lo cual, no es posible definir en este momento el valor requerido y su faltante para cubrir dicho pago; lo anterior, teniendo en cuenta que en el Acuerdo N° 169 se incluía el traslado de recursos para el rubro de Cuota de Fiscalización y Auditaje, motivo por el cual no se incluye este rubro en la nueva solicitud.

Que, en consecuencia, se requieren efectuar los ajustes correspondientes entre los diferentes rubros, sin alterar el total asignado en el componente de Gastos de Funcionamiento, toda vez que la Agencia Nacional de Tierras requiere cumplir con el pago de sus obligaciones derivadas de los fallos judiciales.

Que, mediante certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Tierras de fecha 12 de julio de 2021, se informó de la existencia de apropiaciones libres de afectación presupuestal por la suma de \$70.000.000, y que una vez realizadas las proyecciones de necesidades a 31 de diciembre de 2021 se cuenta con el saldo suficiente para realizar el traslado, tal como se explica en el documento de justificación técnica y económica del traslado.

Que el presente Acuerdo cuenta con la viabilidad de la Oficina Jurídica de la ANT, mediante memorando 20211030185063 del 12 de julio de 2021.

Que el presente traslado fue aprobado por el Consejo Directivo en la sesión N° 56 del 22 de julio de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero del Acuerdo 169 del 27 de mayo de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación presupuestal en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras, para la vigencia fiscal 2021, con los siguientes créditos y contracréditos en gastos de funcionamiento:



"Por medio del cual se realiza una modificación al Acuerdo 169 de 2021, por medio de la cual se aprueba una modificación presupuestal, en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras – ANT para la vigencia fiscal 2021".

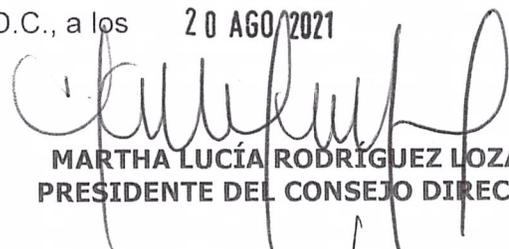
SECCIÓN 1717
 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
 UNIDAD 17-17-00
 GESTIÓN GENERAL
 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	CONCEPTO	CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
A						GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	70.000.000	70.000.000
A	02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	22.348.220	0
A	02	02			10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	22.348.220	0
A	03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.827.000	70.000.000
A	03	10			10	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	21.827.000	70.000.000
A	03	10	01			FALLOS NACIONALES	21.827.000	70.000.000
A	03	10	01	001	10	SENTENCIAS	21.827.000	0
A	03	10	01	002	10	CONCILIACIONES	0	70.000.000
A	08					GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	25.824.780	0
A	08	01			10	IMPUESTOS	25.824.780	0

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.8.1.5.6. del Decreto No. 1068 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 AGO 2021


MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


WILLIAM GABRIEL REINA TOUS
 SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO

APROBADO
CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
 DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Aprobó: Raúl Alberto Badillo Espitia - Secretario General - ANT
 Revisó: William Andrés Robledo Acosta - Subdirector Administrativo y Financiero – ANT
 Vo.bo: William Gabriel Reina Tous - Jefe de Oficina de Planeación ANT
 Vo.bo: José Rafael Ordosgoitia - Jefe de Oficina Jurídica ANT
 Vo.bo: Miguel Ángel Aguilar Delgadillo /Jefe OAJ MADR
 Vo.bo: Jairo Vallejo Bocanegra /Director DOSPR MADR
 Vo.bo: Julián David Peña Gómez / Asesor MADR
 Proyectó: Jaime Enrique Baquero García - Subdirección Administrativa y Financiera

